



MAT: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO – PROGRAMA “APOYO PRODUCTORES DE VINO VALLE DEL ITATA”, CODIGO BIP 40018803-0.

ÑUBLE, 21/ 04/ 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1600-201072/2021

VISTOS:

La Resolución N° 7 que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, Resoluciones N° 8 de fecha 27 de marzo de 2019 y N° 16 de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedaran sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; la Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, la Ley 21.289 de Presupuestos para el sector público año 2021, Resolución 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, que fija las normas y procedimientos para la rendición de cuentas; artículo 9 del DFL 1/19.653 de 2000 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la potestad del Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario contenida en letras h) y r) del artículo primero de la Ley N° 18.910 Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, modificada por la Ley N° 19.213 y las facultades delegadas contenidas en la Resolución Exenta N° 115231 de fecha 19 de Agosto de 2014 de la Dirección Nacional; Resolución Exenta RA 166/370/2019 de fecha 08 de Mayo de 2019 que nombra Director Regional de Ñuble de acuerdo al sistema de Alta Dirección Pública; y

CONSIDERANDO:

- Que, por Resolución N° 014 del 08 de Febrero de 2021, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administración (SUBDERE), con Toma de Razón el 12 de marzo de 2021 por la Contraloría General de la República, se modificó el presupuesto del Gobierno Regional de la Región de Ñuble, creándose el Subtítulo 33 – Transferencia de Capital, Item 03 asignación 417 para el Programa “**TRANSFERENCIA APOYO PRODUCTORES DE VINO DE VALLE DEL ITATA**” Código BIP **40018803-0**.
- Que, según consta en Certificado N° 129 de fecha 25 de mayo de 2020 del Consejo Regional de Ñuble, se aprueba el financiamiento de la iniciativa para el programa denominado “**TRANSFERENCIA APOYO PRODUCTORES DE VINO DE VALLE DEL ITATA**” Código BIP **40018803-0**., por un monto total de **M\$1.449.000.-** (mil cuatrocientos cuarenta y nueve millones de pesos) del Fondo Nacional de Desarrollo Regional – FNDR.
- Que el Instituto de Desarrollo Agropecuario de la Región de Ñuble, de acuerdo a la normativa legal vigente, se encuentra en condiciones de aplicar y ejecutar el Programa “**TRANSFERENCIA APOYO PRODUCTORES DE VINO DE VALLE DEL ITATA**” Código BIP 40018803-0, asignación presupuestaria 05-76-02-33-03-417.
- Que INDAP tiene por misión promover condiciones, generar capacidades y apoyar con acciones de fomento, el desarrollo productivo sustentable de la agricultura familiar campesina y sus organizaciones, con el fin de último de promover el desarrollo económico y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y de los campesinos, contribuyendo a elevar su capacidad empresarial, optimizar el uso de sus recursos productivos, y lograr su plena integración al proceso de desarrollo rural.
- Que, por Resolución N° 000012 de fecha 18 de marzo de 2021, tomada de razón por Contraloría General de la República, con fecha 12 de abril de 2021, se aprobó el Convenio de Transferencia Apoyo Productores de Vino Valle del Itata, celebrado con fecha 12 de marzo de 2021, entre el Gobierno Regional de Ñuble y el Instituto de Desarrollo Agropecuario.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el Convenio de Colaboración y Transferencia celebrado entre el GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE, y el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (INDAP), para la ejecución del denominado “**TRANSFERENCIA APOYO PRODUCTORES DE VINO DE VALLE DEL ITATA**” Código BIP **40018803-0**.”, cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
“TRANSFERENCIA APOYO PRODUCTORES DE VINO DE VALLE DEL ITATA”
Código BIP 40018803-0
ENTRE
GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE
Y EL
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (INDAP)**

En Chillán, Región de Ñuble, a 12 de marzo de 2021, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE**, RUT N° [REDACTED], representado por el Intendente Regional, **don CRISTÓBAL JARDUA CAMPOS**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Libertad s/n, tercer piso, Edificios Públicos, comuna y ciudad de Chillán, en adelante referido indistintamente como el “**GOBIERNO REGIONAL**” o “**GORE**”; y, por la otra, el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (INDAP)** Región de Ñuble, RUT N° [REDACTED], representada por su Directora Regional, **doña TATIANA MERINO CORIA**, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Claudio Arrau N°738, comuna y ciudad de Chillán, en adelante referida indistintamente como la “**Entidad Receptora**”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: GENERALIDADES.

1. Que, por Resolución N° 014 del 08 de febrero de 2021, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), con toma de razón el 12 de marzo de 2021 por la Contraloría General de la República, se modificó el Presupuesto del Gobierno Regional de Ñuble, creándose el Subtítulo 33 – Transferencias de Capital, Ítem 03, Asignación 417, para el programa “**TRANSFERENCIA APOYO PRODUCTORES DE VINO DE VALLE DEL ITATA**”, código BIP 40018803-0.
2. Que, según consta en Certificado N° 129, de fecha 25 de mayo de 2020, se aprobó el financiamiento para la ejecución del programa denominado “**TRANSFERENCIA APOYO PRODUCTORES DE VINO DE VALLE DEL ITATA**”, código BIP 40018803-0, por un monto total de **M\$1.449.000.-** (mil cuatrocientos cuarenta y nueve millones de pesos) del Fondo Nacional de Desarrollo Regional – FNDR y un monto de **M\$174.000.-** (ciento setenta y cuatro millones de pesos) que son aporte sectorial.
3. Que, el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), de acuerdo a su normativa legal vigente, se encuentra en condiciones de aplicar y ejecutar el programa “**TRANSFERENCIA APOYO PRODUCTORES DE VINO DE VALLE DEL ITATA**”, código BIP 40018803-0, asignación presupuestaria 05-76-02-33-03-417.

SEGUNDO: OBJETIVO DEL PROGRAMA.

1.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N°19.175, texto refundido y sus modificaciones y en el punto 5.1 de la glosa 02, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley N°21.289, sobre Presupuesto para el Sector Público del año 2021, el Gobierno Regional de la Región de Ñuble se compromete a transferir recursos al Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), para la ejecución del Programa “**TRANSFERENCIA APOYO PRODUCTORES DE VINO DE VALLE DEL ITATA**”, Código BIP 40018803-0.

2.- Que, la Entidad Receptora se obliga a destinar los recursos transferidos por el Gobierno Regional a la ejecución total, completa y oportuna del Programa aprobado contenido en el “**Formulario de Postulación Programas Glosa 02 5.1**” y en Acta de Evaluación N°3, de fecha 13 de abril de 2020, extendido por la Unidad de Preinversión, dependiente de la División de Planificación y Desarrollo Regional, del Gobierno Regional de Ñuble.

3.- Que, el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), a través de su Directora Regional, acepta por este instrumento, en forma expresa el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente Convenio y a lo señalado en el Programa aprobado.

TERCERO: DESCRIPCIÓN, FUNDAMENTO, BENEFICIARIOS Y LOCALIZACIÓN.

a). DESCRIPCIÓN

El programa es presentado por INDAP, a ser desarrollado en un periodo de 24 meses de ejecución, cuyo propósito es apoyar con recursos a los productores de vino del valle de Itata, con inversiones que están dentro de los programas de INDAP e instrumentos que van a permitir mejorar su capacidad productiva y el acceso a mejores condiciones de comercialización. El grupo objetivo es de 300 productores, entre usuarios individuales y empresas asociativas campesinas, localizadas en las comunas de: Coelemu, Ranquil, Trehuaco, Quirihue, Ninhue, Portezuelo, San Nicolás, Quillón, Chillán, Chillán Viejo y San Carlos, todas ellas pertenecientes al Valle del Itata en la región de Ñuble definido por decreto n°56 del 25.05.2018. Se propone apoyar con inversiones en equipamiento través de los programas de INDAP para que puedan mejorar la rentabilidad del negocio vitivinícola regional.

b). FUNDAMENTO

1.- Problema a abordar:

- Pérdida de rentabilidad de los rubros tradicionales.
- Fruticultura con potencial climático y de suelo, pero poco desarrollada por pequeños agricultores.
- Variedades establecidas, de bajo potencial productivo y con baja demanda del mercado.
- Alta inversión de establecimiento de nuevas variedades de frutales.
- Frutales es un rubro permanente que requiere modernizarse y tiene altos costos.
- Creciente problema de mano de obra por lo que se requiere de rubros que sean más eficientes en el uso de esta.
- Necesidad de ampliar la oferta de rubros agrícolas que también ayuden a atraer a inversión a la región.

2.- Solución total o parcial propuesta por la iniciativa:

Debido a la gran demanda del programa FNDR “Transferencia Desarrollo de la Fruticultura en Ñuble 2019”, este proyecto, en su segunda parte, se enfoca a ampliar la superficie de frutales o a sustituir superficie de cultivos menos rentables con frutales en la región de Ñuble, a través del desarrollo de un plan de inversión que apunta a posicionar la fruticultura como actividad económica importante. La acción se centraliza en la inversión en plantas, infraestructura, incorporación de tecnología de riego y en el manejo agronómico. La solución que pretende alcanzar el programa es aumentar los ingresos del grupo objetivo del programa, a través de la actividad frutícola, aumentar la superficie frutícola y darle valor a los suelos. En general, desarrollar la fruticultura en la pequeña agricultura.

3.- Componentes del Programa:

- Instrumentos de fomento productivo para inversiones en el rubro de frutales.
- Inversiones en capacitación para establecimiento de frutales.

c). BENEFICIARIOS

Se estima beneficiar con recursos a lo menos 400 usuarios pequeños productores agrícolas.

d) LOCALIZACIÓN

El área de influencia de este programa considera las 21 comunas de la Región de Ñuble.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD RECEPTORA.

La Entidad Receptora se obliga a destinar un Profesional Encargado para el Programa, cuya función será velar por el cumplimiento del presente Convenio, como del envío de toda la documentación oficial al Gobierno Regional. Igualmente, el funcionario designado por la Entidad Receptora, será el responsable de mantener el continuo contacto con el Gobierno Regional, entregándole todas las facilidades para cumplir las labores de control del mismo. Dicho profesional deberá ser designado por la Entidad Receptora una vez iniciada la vigencia del presente Convenio de Transferencia, lo que deberá ser informado mediante oficio al Sr. Intendente Regional de Ñuble.

QUINTO: DEL FINANCIAMIENTO.

El costo total del Programa es de **M\$1.623.000.-** (mil seiscientos veintitrés millones de pesos). El monto aprobado por el Consejo Regional de Ñuble para este programa es de **M\$1.449.000.-** (mil cuatrocientos cuarenta y nueve millones de pesos) provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional/FNDR, según consta en certificado N°129, de fecha 25 de mayo de 2020, los cuales se desglosan en el siguiente cuadro de inversión: siendo de cargo de la Entidad Receptora cualquier diferencia entre el monto aprobado y el costo total final del Programa:

Fuente de Financiamiento	Consultorías M\$	Contratación del Programa M\$	Gastos Administrativos M\$	Total M\$
FNDR	40.000.-	1.406.000.-	3.000.-	1.449.000.-
SECTORIAL	0.-	174.000.-	0.-	174.000.-
TOTAL	40.000.-	1.580.000.-	3.000.-	1.623.000.-

deberá emplear los recursos transferidos exclusivamente en gastos aprobados para la ejecución del Programa antes individualizado, debiendo rendir, mediante informes documentados, de conformidad a lo establecido en la cláusula séptima del presente Convenio.

Para los efectos de este convenio, los Gastos Administrativos de Programas de Inversión, según se indica en el manual de instrucciones para la ejecución de la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2021, son aquellos destinados a solventar desembolsos de carácter operacional, siempre que se relacionen de manera directa con la ejecución de los programas o iniciativas de que se trate y resulten necesarios para dar cumplimiento a los fines previstos.

Las transferencias de recursos acordadas en el presente instrumento, estarán sujetas a la recepción por parte del Gobierno Regional de un "Informe mensual de Gastos y Actividades" e "Informes Trimestrales de Gestión", que la Entidad Receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima de este Convenio.

Toda alteración o modificación a los ítems de gastos del Programa deberá ser previamente autorizada por el Gobierno Regional y su solicitud gestionada oportunamente durante la vigencia del presente Convenio. **Con todo, dicha solicitud podrá ser presentada a más tardar, noventa (90) días corridos antes del vencimiento del plazo de ejecución de las actividades.**

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Gobierno Regional de autorizar dicha solicitud fuera de plazo, aquí indicado, en casos excepcionales debidamente justificados y fundados por la Entidad Receptora.

Cualquier modificación unilateral al cuadro de gastos, será causal suficiente para poner término anticipado al presente Convenio, quedando en este caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos no rendidos, observados y/o no ejecutados.

SEXTO: DE LA TRANSFERENCIAS.

El Gobierno Regional, una vez tramitada el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio, transferirá al Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), la suma de **M\$500.000.-** (quinientos millones de pesos), correspondientes al 34,51% del monto total del Programa aprobado por el Consejo Regional.

El saldo de **M\$949.000.-** (novecientos cuarenta y nueve millones de pesos) del monto total del Programa aprobado por el Consejo Regional, se transferirá de acuerdo al programa de caja que presente la Entidad Receptora, al avance efectivo en la ejecución de las actividades durante el presente año o años siguientes, siempre que la Ley de Presupuestos del año respectivo contemple recursos para tales efectos y conforme a toda la normativa presupuestaria vigente que rija la entrega de nuevos fondos por parte del Gobierno Regional.

Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la Entidad Receptora, la que deberá manejarlos en una cuenta "**Administración de Fondos de Terceros**" creada especialmente para tales efectos. Lo anterior, sin perjuicio de que deberán rendir cuentas de su utilización a la Contraloría General de la República, cuando sea pertinente y se solicite por parte de ésta.

SÉPTIMO: INFORMES.

De conformidad a lo establecido en el artículo 26, de la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, denominado "**Transferencia a otros Servicios Públicos**" o a las normas que reemplacen, la Entidad Receptora deberá cumplir con:

7.1. Comprobante de Ingreso.

Entregar al Gobierno Regional un Comprobante de Ingreso por cada transferencia, donde se especifique el origen del aporte.

Dicho comprobante deberá ser firmado por el representante legal de la Entidad Receptora y remitido dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes** a la recepción de los recursos, adjuntando copia totalmente legible del documento bancario o contable que acredite el depósito.

7.2. Informe Mensual.

Remitir al Gobierno Regional un **Informe Mensual de Inversión de los recursos percibidos**, el que deberá señalar y adjuntar:

- Monto de los recursos recibidos en el mes,
- Monto detallado de la inversión realizada,
- Saldo disponible para el mes siguiente,
- Adjuntar **copia totalmente legible** de la documentación fundante del gasto correspondiente al mes que se informa (facturas, boletas, u otro documento que acredite el gasto realizado).

Junto a este Informe Mensual de Inversión de los recursos, se deberá entregar un **Informe Mensual de Actividades** que detalle la ejecución y programación de las actividades propuestas y que deberá contener:

1. Información actualizada del Encargado y Coordinar del Programa.
2. El detalle de los gastos y su vinculación con la ejecución de las actividades del Programa aprobado.
3. Informe de ejecución y programación de actividades.
4. Listado de las personas que asistan a cada una de las actividades realizadas en ese período, cuando proceda, el que contendrá el nombre, número de cédula de identidad, firma e información de contacto de todos los asistentes.
5. Un set fotográfico, cuando proceda, que dé cuenta del desarrollo de las actividades del Programa, en el caso que se desarrolle alguna en el período correspondiente.
6. La copia de los contratos celebrados, subcontratos de los servicios que Corfo realice directamente u otro que corresponda, a imputarse a los recursos del Programa en el mes correspondiente.
7. Cualquier otro antecedente requerido por la ficha "**Informe Mensual de Gastos y Actividades**".

Dichos informes mensuales deberán remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, siendo revisados por el Gobierno Regional, y aprobados u observados, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del mismo. Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formularen observaciones, éstas serán comunicadas mediante oficio a la Entidad Receptora, la que tendrá diez (10) días hábiles para subsanarlas, contados desde la fecha de recepción de ese oficio.

7.3. Informe Trimestral de Gestión.

Remitir al Gobierno Regional un Informe Trimestral de Gestión, dentro de los quince (15) días hábiles del mes siguiente a aquel en que vence el trimestre, que deberá contener una descripción de las gestiones y actividades realizadas dentro del trimestre informado, y cualquier otro antecedente requerido por la ficha "**Informe Trimestral de Gasto y Actividades**".

7.4. Informe Final

Remitir al Gobierno Regional un **Informe Final** del Programa, dando cuenta: del desarrollo, ejecución, evaluación y cumplimiento de los

objetivos e indicaciones del Programa; de las actividades realizadas; las dificultades encontradas en la ejecución de éste y el resultado final del gasto realizado.

Dicho informe deberá ser entregado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de término de las actividades del Programa, y el Gobierno Regional tendrá plazo de treinta (30) días hábiles para aprobar el Informe Final, o formular las observaciones que procedan, contados desde la recepción del Informe correspondiente, lo que se comunicará por oficio. En caso de formular observaciones, la Entidad Receptora tendrá veinte (20) días corridos para subsanarlas, donde el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del Informe reformulado.

Si, de la revisión del Informe Final resultaren recursos observados, no ejecutados o no rendidos, la Entidad Receptora se obliga a reintegrarlos mediante transferencia o depósito bancario al **GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE**, RUT N° [REDACTED] en la Cuenta Corriente [REDACTED] de BancoEstado. El reintegro deberá efectuarse en un plazo no superior a diez **(10) días corridos**, contados desde la fecha de notificación de la aprobación del Informe Final a la Entidad Receptora e informado al Gobierno Regional remitiendo el comprobante de depósito o transferencia.

OCTAVO: DE LA DIFUSIÓN.

La Entidad Receptora se obliga a incorporar en todas las actividades de difusión y promoción como textos, señaléticas y cualquier elemento identificador del Programa, la imagen corporativa del Gobierno Regional de Ñuble, como entidad que otorga el financiamiento, para lo cual se deberá coordinar oportunamente con el Gobierno Regional.

Asimismo, deberá preparar todos los actos ceremoniales que digan relación con el Programa, a fin de que las autoridades del Gobierno Regional de Ñuble puedan asistir.

Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin la incorporación antes indicada, facultarán al Gobierno Regional a requerir la restitución de los recursos asignados por este ítem de gastos.

NOVENO: VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de él deriven, entre ellas la de ejecutar los recursos transferidos, la de rendir cuenta de ellos y la de restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del Programa no podrá exceder de **24 meses** contados desde el inicio de la vigencia del Convenio.

DÉCIMO: DE LAS MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado de mutuo acuerdo de las partes, lo que deberá ser aprobado por los pertinentes actos administrativos, en conformidad a la Resolución N° 7, del 2019, de la Contraloría General de la República. Toda solicitud de modificación deberá ser presentada al Gobierno Regional, a más tardar, noventa (90) días corridos antes del vencimiento del plazo para el desarrollo de las actividades del Programa. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Gobierno Regional, de autorizar dicha solicitud fuera del plazo aquí indicado, en casos excepcionales debidamente justificados y fundados por la Entidad Receptora.

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO DEL CONVENIO.

No obstante, lo indicado en los párrafos anteriores, el Gobierno Regional podrá poner término al presente Convenio, en los siguientes casos:

1. Si la Entidad Receptora, por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución del Programa dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional realice la primera transferencia de recursos objeto del presente convenio.
2. Si la entidad Receptora paralizare el desarrollo del programa, objeto del presente Convenio, por más de treinta (30) días corridos, sin motivo justificado.
3. Si la Entidad Receptora ha efectuado gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, en actividades y conceptos no contemplados dentro del Programa.
4. Si la Entidad Receptora no cumple con el envío de los Informes Mensuales de Gastos y Actividades, Informes Trimestrales de Gestión o el Informe Final señalados anteriormente.

El uso indebido y la no rendición documentada de los recursos por parte de la Entidad Receptora, dará lugar al Gobierno Regional de Ñuble a entablar las acciones legales que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

En el evento que el Gobierno Regional decida resolver unilateralmente y anticipadamente el presente Convenio, la Entidad Receptora deberá informar detalladamente de los gastos y restituir los fondos transferidos que no hayan sido ejecutados y aprobados por el Gobierno Regional, reintegro indicado en cláusula séptima del presente Convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: DISPOSICIONES VARIAS.

Para todos los efectos legales, las partes declaran tener su domicilio en la comuna y ciudad de Chillán y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo contenido y fecha, quedando uno en poder del Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), región de Ñuble y el otro en poder del Gobierno Regional de Ñuble.

La personería de don **CRISTÓBAL JARDUA CAMPOS**, quien actúa en representación del Gobierno Regional de Ñuble, consta en Decreto N°554, del 20 de noviembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña **TATIANA MERINO CORIA**, para actuar en representación del Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), consta en Resolución N°166/370/2019, de fecha 8 de mayo del 2019.

2. Los Recursos recibidos del Gobierno Regional de Ñuble, no serán incorporados al presupuesto de INDAP, sino que deberán ser manejados como fondos de terceros en una cuenta especial denominada "Programa Transferencia Programa Apoyo Productores de uva Valle del Itata". Dichos recursos serán aportados por el Gobierno Regional, en el período comprendido entre los años 2021 y 2022 y serán destinados a la ejecución del referido programa.

3. INDAP deberá rendir cuenta de la utilización de los Recursos transferidos, a la Contraloría General de la República e informar mensualmente al Gobierno Regional de Ñuble, de la inversión de los fondos, en conformidad con las normas vigentes sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



TATIANA PAULINA MERINO CORIA
Director Regional
Dirección Regional Ñuble

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Convenio Colaboración Apoyo Productores de Vino de Valle del Itata	Digital	Ver		
Resolución Afecta N° 12 Aprueba Convenio Transferencia Recursos Apoyo Productores Vino Valle del Ita	Digital	Ver		

MVA/MNO/GMO

Distribución:

DIRECCION REGIONAL ÑUBLE
UNIDAD DE OPERACIONES
UNIDAD ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA DE PARTES
UNIDAD JURIDICA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=19593845&hash=11053>